REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCION DIRECTORAL Nº

123

-2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancav.

1 5 NOV. 2019

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00022926-2019, Informe N° 326-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM/D.RR.HH-OF.REM, copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 406-2019-GR.APURIMAC/GR y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 406-2019-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE, de fecha 02 de Julio del 2 019, se da por finalizada la carrera administrativa por límite de 70 años de edad, del servidor **MARINO OSCAR MEDINA TITO**, Especialista en Inspecciones IV Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 025 de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la Nonagésima Tercera Disposición Complementarias Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2 019, dispone que los funcionarios y servidores públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en mérito de lo dispuesto en el Inciso c) del Artículo 54° de la citada ley, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese excepcionalmente y por única vez, se les otorgará el monto equivalente a Diez Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese;

Que, con Informe N° 326-2019-GR-APURÍMAC/DR.ADM/D.RR.HH/OF.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación y cálculo efectuado precisando el monto total a pagar por única vez, como de Compensación por Tiempo de Servicios, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 116-2019-GR. APURÍMAC/GR;



ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, por única vez la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), en cumplimiento a la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el periodo fiscal 2 019, a favor del personal cesante del Gobierno Regional de Apurímac, MARINO OSCAR MEDINA TITO, , quien cesó por causal de límite de 70 años de edad, el equivalente a Diez Remuneraciones Mínimas vigentes, monto que asciende a Nueve Mil Trescientos con 00/100 (S/9 300,00) Soles, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS LEY Nº 30879 DE PRESUPUESTO

REMUNERACIÓN MÍNIMA VIGENTE: 930,00 X 10 = 9 300,00

TOTAL A PAGAR S/9 300,00

=======

SON: NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES.

Correlativo de Meta : 0146 Acciones Administrativas

Específica del Gasto : 2.1.1.9.21 Compensación por Tiempo de Servicios





GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ABOÉ. LEÓNIDAS MARIANO RAMÍREZ GUILLÉN DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH. BWSD/APR.





